



La Esperanza, 19 de Septiembre de 2023

RESOLUCION GERENCIAL N° -2023-GRLL-GGR-PECH

VISTO:

El Proveído N° 008859-2023-GRLL-PECH-OAD, de fecha 13.09.2023, de la Oficina de Administración, relacionado con la Licencia sin Goce de Remuneraciones solicitada por la servidora Mily Jovana Aguilar Lujan;

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, creado por Decreto Supremo N° 072-85-PCM, encargado de la irrigación de los valles de Chao, Virú, Moche y Chicama, constituye una Unidad Ejecutora transferida al Gobierno Regional La Libertad, mediante Decreto Supremo N° 017-2003-VIVIENDA;

Que, mediante Oficio N° 00001-2023-GRLL-PECH-SGGT-DAFTT, fecha 06.09.2023, la servidora Mily Jovana Aguilar Lujan, adscrita a la División de Saneamiento Físico y Transferencia de Tierras, de la Subgerencia de Gestión de Tierras, se dirige a la Gerencia solicitando se le autorice licencia sin goce de remuneraciones por el lapso de un año;

Que, mediante Proveído N° 00344-2023-GRLL-GGR-PECH, de fecha 06.09.2023, la Gerencia deriva el documento referido en el considerando precedente a la Oficina de Asesoría Jurídica para conocimiento, revisión y atención correspondiente;

Que, mediante Proveído N° 002016-2023-GRLL-PECH-OAJ, de fecha 07.09.2023, se solicita la opinión de la Subgerencia de Gestión de Tierras, siendo derivado a la División de Saneamiento Físico y Transferencia de Tierras, emitiendo su autorización dicha área mediante Proveído N° 000372-2023-GRLL-PECH-SGTT-DAFTT, por el tiempo según corresponda;

Que, mediante Informe Legal N° 000073-2023-GRLL-PECH-OAJ-POR, de fecha 18.09.2023, la Oficina de Asesoría Jurídica informa que el Reglamento Interno de Servidores civiles de Proyecto Especial CHAVIMOCHIC aprobado con Resolución Gerencial N° 037-2020-GRLL-GOB/PECH, dispone en el artículo 30° que el plazo máximo para otorgar Licencias es de noventa (90) días calendarios, el mismo que es autorizado por la Gerencia mediante Resolución Gerencial, previa opinión favorable del jefe inmediato. Contando con la autorización del jefe inmediato, corresponde que, de continuar el interés de la servidora respecto a la licencia por el periodo de 90 días, la Gerencia del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC autorice la Licencia sin goce de haber por motivos personales por un plazo máximo de noventa días calendarios;

Que, mediante Informe N° 000022-2023-GRLL-PECH-SGGT-DAFTT-MAL, de fecha 19.09.2023, la servidora expresa su conformidad al plazo de noventa (90) días calendario de licencia sin goce de remuneraciones;





En uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, aprobado por Ordenanza Regional N° 009-2021-GR-LL/CR; y, con las visaciones de las Oficinas de Asesoría Jurídica y Administración;

SE RESUELVE:

Que, el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, creado por Decreto Supremo N° 072-85-PCM, encargado de la irrigación de los valles de Chao, Virú, Moche y Chicama, constituye una Unidad Ejecutora transferida al Gobierno Regional La Libertad, mediante Decreto Supremo N° 017-2003-VIVIENDA;

Que, mediante Oficio N° 00001-2023-GRLL-PECH-SGGT-DAFTT, fecha 06.09.2023, la servidora Mily Jovana Aguilar Lujan, adscrita a la División de Saneamiento Físico y Transferencia de Tierras, de la Subgerencia de Gestión de Tierras, se dirige a la Gerencia solicitando se le autorice licencia sin goce de remuneraciones por el lapso de un año;

Que, mediante Proveído N° 00344-2023-GRLL-GGR-PECH, de fecha 06.09.2023, la Gerencia deriva el documento referido en el considerando precedente a la Oficina de Asesoría Jurídica para conocimiento, revisión y atención correspondiente;

Que, mediante Proveído N° 002016-2023-GRLL-PECH-OAJ, de fecha 07.09.2023, se solicita la opinión de la Subgerencia de Gestión de Tierras, siendo derivado a la División de Saneamiento Físico y Transferencia de Tierras, emitiendo su autorización dicha área mediante Proveído N° 000372-2023-GRLL-PECH-SGTT-DAFTT, por el tiempo según corresponda;

Que, mediante Informe Legal N° 000073-2023-GRLL-PECH-OAJ-POR, de fecha 18.09.2023, la Oficina de Asesoría Jurídica informa que el Reglamento Interno de Servidores civiles de Proyecto Especial CHAVIMOCHIC aprobado con Resolución Gerencial N° 037-2020-GRLL-GOB/PECH, dispone en el artículo 30° que el plazo máximo para otorgar Licencias es de noventa (90) días calendarios, el mismo que es autorizado por la Gerencia mediante Resolución Gerencial, previa opinión favorable del jefe inmediato. Contando con la autorización del jefe inmediato, corresponde que, de continuar el interés de la servidora respecto a la licencia por el periodo de 90 días, la Gerencia del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC autorice la Licencia sin goce de haber por motivos personales por un plazo máximo de noventa días calendarios;





Que, mediante Informe N° 000022-2023-GRLL-PECH-SGGT-DAFTT-MAL, de fecha 19.09.2023, la servidora expresa su conformidad al plazo de noventa (90) días calendario de licencia sin goce de remuneraciones;

En uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, aprobado por Ordenanza Regional N° 009-2021-GR-LL/CR; y, con las visaciones de las Oficinas de Asesoría Jurídica y Administración;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar la licencia sin goce de haber a favor de la servidora **MILY JOVANA AGUILAR LUJAN**, por noventa (90) días calendario, la misma que se hará efectiva a partir del día siguiente de notificada con la presente resolución gerencial; por los fundamentos expuestos en la parte Considerativa de esta.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese a la interesada los extremos de la presente Resolución Gerencial, y hágase de conocimiento de la Unidad de Personal de la Oficina de Administración del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC y del Gobierno Regional La Libertad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
JHON JHONATAN CABRERA CARLOS
PECH - PROYECTO ESPECIAL CHAO VIRÚ MOCHE Y CHICAMA - CHAVIMOCHIC
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

